CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JUAN ANDRES ZELAYA SANCHEZ,** mayor de edad, Union Libre, Hondureño, Educacion Primaria ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. **1501199800907** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA,** en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN JUTICALPA OLANCHO,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa , Olancho.2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinacion.3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **15 de Junio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El

equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública

o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince dias del mes de junio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

Juan Zelaya

JUAN ANDRES ZELAYA SANCHEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **NELSON DAMIAN GUIFARRO JIMENEZ,** mayor de edad, Casado, Hondureño, Agricultor ,y con domicilio : [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. **1501198003228** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA,** en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN JUTICALPA OLANCHO,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa , Olancho.2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinacion.3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **15 de Junio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por

LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE**

CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince dias del mes de junio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

NELSON DAMIAN GUIFARRO JIMENEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **CARLOS HUMBERTO MURILLO,** mayor de edad, Casado, Hondureño, Agricultor ,y con domicilio : [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. **1501197903879** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA,** en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN JUTICALPA OLANCHO,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa , Olancho.2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinacion.3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **15 de Junio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensuai a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por

LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** **"EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y

exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince dias del mes de junio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

CARLOS HUMBERTO MURILLO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **EDA RAMONA MURILLO MARTINEZ,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Oficios Domesticos ,y con domicilio [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. **1501197301299** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA,** en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN JUTICALPA OLANCHO,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa , Olancho.2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinacion.3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **15 de Junio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por

LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** **"EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y

exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince dias del mes de junio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

Eda Ramona Murillo.

EDA RAMONA MURILLO MARTINEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JOSE LUIS MATAMOROS CARRANZA,** mayor de edad, Casado, Hondureña, Licenciado en Biologia ,y con domicilio : [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0611199400202** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ANALISTA AMBIENTAL,** en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN CHOLUTECA,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la [redacted] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Realizar evaluación ambiental inicial.2)Realización de informes tecnicos.3)Atención de solicitudes de información. 4)Formulación de términos de referencia y revisión estudios de impacto ambiental (ESIA). 5)-Participación en eventos de capacitacion.6)Realizar informes de actividades.7)Revisión de normativa ambiental en general.8)Realización de tramites administrativos.9)-Realización de informes y planificación trimestral del POA y PEI.10)-Pre-

evaluación de las inscripciones del de prestadores de servicios ambientales.11)Actualización de la base de datos de prestadores de servicios ambientales.12)-Seguimiento de los programas de enlace.13)Participar en reuniones de trabajo.14)Gestionar recursos o financiamiento para algunas actividades especificas.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Veintitres mil Lempiras exactos (L.23,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás

recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

JOSE LUIS MATAMOROS CARRANZA

# 1 del oficio=264-2022
Puesto = 3112

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Foresta[redacted], con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **CARLO JOSUE CANALES BARRALAGA,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Mecanico Industrial ,y con domicilio : en [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1709 1998 00330** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ENCARGADO DE OBRAS ELECTROMECANICAS,** en **LA REPRESA HIDROELECTRICA JOSE CECILIO DEL VALLE,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted], [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Coordinar trabajos de Mantenimiento en los Diferentes Equipos Electromecánicos Instalados en la Represa JCV en las Cinco Plantas Potabilizadores y sus Sistemas Asociados. 2)-Mantener la Operación Continua de 22 Estaciones de Bombeo que Hacen Posible la Impulsión y Distribución de Agua Potable en los Cinco Sistemas Asociados. 3)-Realizar los Trabajos Mayores de Mantenimiento en

las Estaciones de Bombeo y que en Síntesis la Rehabilitación de los Componentes Mecánicos y Eléctricos para la Cual se Requiere Esfuerzo, Conocimiento y Destrezas Adecuadas. 4)-Solicitar a la Coordinación y Administración la Compra de Repuesto, Materiales y Equipo que se Requiera para la Realización de las Labores de Mantenimiento Electromecánico, así como las Inversiones para la Restitución y Rehabilitación de Sistemas Eléctricos y Mecánicos Asociados a la Represa JCV y las Plantas Potabilizadoras. 5)-Contribuir al Análisis y Planteamiento de la Problemática Técnica del ARVN para Canalizar sus Soluciones. 6)-Presentarse a Laborar en Casos de Emergencia Nacional en Donde se Tenga que Prestar Todo Tipo de Apoyo por Parte del Proyecto Nacaome. 7) -Solucionar los Problemas Técnico Eléctricos y Mecánicos, en Algunos Casos Modificando y Adaptando los Recursos Disponibles con el Fin de Restablecer de la Operación de los Equipos. 8)-Entre otros, Establecer los Alcances de los Trabajos a Realizar por Contratistas Relacionados con Reparaciones o Nuevas Instalaciones de Índole eléctricas o Mecánico.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Treinta y cinco mil Lempiras exactos (L.35,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación

Copies

Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

#1 del OFICIO = 255 - 2022

Puesto = 2942

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Foresta[redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MANUEL EDGARDO VARGAS LOPEZ,** mayor de edad, Union Libre, Hondureño, Ingeniero Industrial ,y con domicilio [redacted], con Documento de Identidad Nacional No: **0801 1985 19953** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **COORDINADOR DEL ZOOLOGICO,** en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] del [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Coordinar, dirigir y controlar todos los departamentos de del Zoologico Rossy Walther. 2) Control de limpieza tanto en los departamentos de animales como los jardines del parque. 3) Planificar, ejecutar y supervisar nuevos proyectos. 4) Control rutinario de la estación de crianza así como los animales en las fincas. 5) Organizar y supervisar todos los transportes de animales. 6) Control y supervisión de las presentaciones de animales en el Parque.

7) Controlar los pedidos de comida para animales. 8) Responsabilizarse de los protocolos de seguridad en todos los departamentos y su correcta aplicación.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Agosto de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Cuarenta mil Lempiras exactos (L.40,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "EL/LA **TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA**

TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e

integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

MANUEL EDGARDO VARGAS LOPEZ

Copia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **KELIN YASMIN OSORTO BONILLA,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico ,y con domicilio : en [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0601198506031** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN CHOLUTECA,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en l** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Llevar al día los informes de consumo mensuales de gastos de viaje, consumo de combustible, compras menores, enviándolos mensualmente a la Gerencia Administrativa de la Secretaría Mi Ambiente. 2) Asistir al Coordinador de la Regional Sur en gestiones específicas encomendadas. 3) Apoyar a la identificación de documentos administrativos, considerando los procedimientos legales en archivos a efectos de Auditoría Interna. 4) Apoyar en el control y manejo de inventarios de bienes nacionales de la Regional

Sur.5) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada,

en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública

o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

Kelin Yasmin Osorto Bonilla.

KELIN YASMIN OSORTO BONILLA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **WALTER ALEXANDER ZELAYA ESTRADA,** mayor de edad, Casado, Hondureño, Agricultor ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. **1501198900203** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA,** en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN JUTICALPA OLANCHO,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa , Olancho.2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinacion.3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir

del **15 de Junio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El

equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública

o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince dias del mes de junio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

Walter Alexander Zelaya Estrada

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

WALTER ALEXANDER ZELAYA ESTRADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **FLORIDALMA MURILLO REYES,** mayor de edad, Casada, Hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico ,y con domicilio : [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. **1521199700214** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA,** en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN JUTICALPA OLANCHO,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en l**[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa , Olancho.2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinacion.3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **15 de Junio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por

LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y

exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince dias del mes de junio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

Floridalma Murillo Reyes.

FLORIDALMA MURILLO REYES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **LAUREN NORELY VELASQUEZ JIMENEZ,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, ,y con domicilio [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. **1501200200828** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA,** en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN JUTICALPA OLANCHO,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa , Olancho.2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinacion.3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir

del **15 de Junio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El

equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada

con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince dias del mes de junio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

Lauren Norely Velasquez Jimenez

LAUREN NORELY VELASQUEZ JIMENEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **EMILIA DVICENTE MENDOZA,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Ingeniera electrica industrial ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0609199400204** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **COORDINADOR DE PROGRAMA COYOLAR,** en **EL PROYECTO EL COYOLAR,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Supervisar los diseños de construcción de la represa a través de las áreas técnicas y administrativas según el organigrama y con base en los contratos y especificaciones de los trabajos, 2) Presentar a consideración de la secretaria, informe mensual sobre los avances de los trabajos en el proyecto, 3) Revisar y aprobar dentro de la unidad ejecutora las estimaciones mensuales, 4) Revisión y firma de pagos, solicitud de cuotas de compromiso según el importe aprobado por la tgr, modificaciones presupuestarias entre otros en el sistema siafi para el pago

de sueldos, gastos operativos y viáticos, 5) Revisión y aprobación de informes demás documentos administrativos, financieros y legales de esta unidad, 6) Preparar el presupuesto anual de la unidad ejecutora para someterlo aprobación a la secretaria, 7) Aprobar con la asistencia técnica de los encargados del área de los consultores nacionales e internacionales contratados por el proyecto los planos especificaciones materiales y procesos de construcción propuesta según corresponda por los consultores o contratistas, 8) Representar a la secretaria ante los consultores y contratistas en todas las decisiones técnicas y administrativas, 9) Llevar el control de costo del proyecto tanto en moneda local como extranjera y dar recomendaciones pertinentes a la secretaria, 10) Revisar y aprobar los términos de referencia para los trabajos de consultoría o adquisición de bienes pertinentes que se requieran, 11) Programación anual del poa y velar porque se cumpla lo programado, 12) Identificar establecer y mantener alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para la participación de eventos claves cooperación y sinergia que contribuyan al logro de los objetivos del proyecto, 13) Evaluar la efectividad de las estrategias de comunicación de los proyectos y las acciones que estos realicen para mejorarlo, 14) Presentar al ministro informes técnicos y administrativos de los proyectos, 15) Revisión de la ejecución presupuestaria anual y formulación del presupuesto en conjunto con enlace administrativa.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Cincuenta y tres mil lempiras exactos (L.53,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 20 Unidad Ejecutora: 040, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones

generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en

el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** **"EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

EMILIA D'VICENTE MENDOZA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JUAN CARLOS SERRANO LOPEZ,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Licenciado en administración de empresas ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801198604936** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ADMINISTRADOR,** en **EL PROYECTO EL COYOLAR,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en l** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Revisión y aprobación de pagos, solicitud de cuotas de compromiso y distribución según el importe aprobado por la tgr, modificaciones presupuestarias entre otros en el sistema siafi para el pago de sueldos, gastos operativos y viáticos, 2) Actualizar el presupuesto en el pgm (programación de gastos mensual) de acuerdo al valor aprobado en la cuota de compromiso solicitada correspondiente al mes en el que se tiene planificado ejecutar dicho presupuesto, 3) Elaborar informe trimestral de ejecución física y financiera para la unidad de presupuesto, 4) elaborar informe mensual de la información

a cargar en el portal de transparencia y enviarlo a la misma unidad, 5) Revisar la documentación de los procesos de compra, viáticos y pagos directos que se hayan realizado, 6) Revisión de la ejecución presupuestaria anual y formulación del presupuesto en conjunto con la coordinación, 7) ingreso del presupuesto y poa al sistema siafi ges, 8) Elaboración de memorados y oficios relacionados con el área administrativa del programa el coyolar.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **22 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 20 Unidad Ejecutora: 040, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE**

OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal

como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós dias del mes de julio del dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

JUAN CARLOS SERRANO LOPEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **GUSTAVO MISAEL LUQUE DIAZ,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero en Ciencias Forestales ,y con domicilio : en [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0703199703922** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **TECNICO FORESTAL,** en **EL PROGRAMA COYOLAR,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en la** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Supervisar y realizar funciones técnicas en las operaciones silvícolas relacionadas con la preparación del sitio, la plantación y el cuidado de los cultivos de árboles en la represa. 2) Coordinar las actividades de escalada de la madera, supresión de incendios forestales, control de las enfermedades o insectos y el adelgazamiento de las masas forestales. 3) Supervisar y realizar funciones técnicas en las operaciones de aprovechamiento forestal. 4) Brindar apoyo técnico a los programas de investigación, encuestas de enfermedades e insectos o experimentos forestales e ingeniería

forestal. 5) otras que el jefe inmediato le asigne.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Veintiun mil lempiras exactos (L.21,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 20 Unidad Ejecutora: 040, Programa: 019, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 1, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

GUSTAVO MISAEL LUQUE DIAZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **DULCE FRANCHESCA BONILLA LAINEZ,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Tecnico profesional en contaduria y finanzas ,y con domicilio : en e[redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801200023448** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR DE COMPRAS,** en **EL PROYECTO EL COYOLAR,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Crear, modificar y dar seguimiento a los procesos en el pacc así como subir la documentación soporte, 2) Elaborar y verificar documentos en el siafi, 3) Realizar compras y contrataciones mediante el módulo de difusión y catalogo electrónico, 4) Revisión de documentación de viáticos previo visto bueno del coordinador de proyectos, 5) Elaborar órdenes de compra, resumen de cotización, memos, actas de recepción.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes

contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Diecinueve mil lempiras exactos (L.19,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 20 Unidad Ejecutora: 040, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.** **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El

equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública

o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

DULCE FRANCHESCA BONILLA LAINEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JOSE FRANCISCO BANEGAS,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Primaria completa ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1701198400864** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión de la represa Nacaome y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las

partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Once mil treinta y nueve Lempiras exactos (L.11,039.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.**<u>**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.**</u> El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. <u>**CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**</u>: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. <u>**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.**</u> "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

JOSE FRANCISCO BANEGAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **KAREN VANESSA MARTINEZ CANALES,** mayor de edad, Casada, Hondureña, Licenciada en contaduria publica y finanzas ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801198607489** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ADMINISTRADOR FINANCIERO,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Darle seguimiento a todo tramite y documentos que se generen en el Programa Nacaome.2)Darle seguimiento a las planillas de pago. 3)-Tramitar pagos de Casas Comerciales. 4)-Tramitar Ordenes de Compra. 5)-Tramitar Viáticos. 6)-Distribuir la correspondencia del Programa Nacaome. 7)-Hacer cotizaciones. 8)-Hacer compras menores. 9)-Colaborar con la sección de bodega. 10)-Realizar los trámites administrativos oportunamente y con diligencia. 11)-Elaborar y presentar Informes Semanales de Actividades.12)-Participar en reuniones de trabajo.13)-Realizar las tareas a fines que se le

asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Treinta y cinco mil lempiras exactos (L.35,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición

considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

KAREN VANESSA MARTINEZ CANALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **EDUARDO JOSE RICO VALLADARES,** mayor de edad, Casado, Hondureña, Licenciado en Biologia ,y con domicilio : e[redacted], Francisco Morazan, con Documento de Identidad Nacional No: **0801 1979 08037** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASESOR TECNICO,** en **EL DESPACHO MINISTERIAL,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en l**[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Coordinación de Auditorias Técnicas.2)-Evaluación de Contratos Ambientales para presentar a la Junta Directiva de la ENEE.3)- Revisión de expedientes para licenciamiento ambiental, revisión de convenios,4)- Revisión de Proyectos .5)-Otras funciones que se le instruyan por parte de la Máxima Autoridad de la SERNA.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Agosto de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

"**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Cuarenta y cinco mil Lempiras Exactos (L.45,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa: 017, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas,

materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

EDUARDO JOSE RICO VALLADARES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MANUEL EDGARDO VARGAS LOPEZ,** mayor de edad, Union Libre, Hondureño, Ingeniero Industrial ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801 1985 19953** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **COORDINADOR DEL ZOOLOGICO,** en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Coordinar, dirigir y controlar todos los departamentos de del Zoologico Rossy Walther. 2) Control de limpieza tanto en los departamentos de animales como los jardines del parque. 3) Planificar, ejecutar y supervisar nuevos proyectos. 4) Control rutinario de la estación de crianza así como los animales en las fincas. 5) Organizar y supervisar todos los transportes de animales. 6) Control y supervisión de las presentaciones de animales en el Parque.

7) Controlar los pedidos de comida para animales. 8) Responsabilizarse de los protocolos de seguridad en todos los departamentos y su correcta aplicación.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Agosto de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A"**, devengará por **su labor** un monto mensual de: **Cuarenta mil Lempiras exactos (L.40,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA**

TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e

integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARÍA DE ESTADO HONDURAS Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

MANUEL EDGARDO VARGAS LOPEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **VILMA LIZZETH ALMENDARES MELENDEZ,** mayor de edad, Casada, Hondureña, Perito mercantil y contador publico ,y con domicilio :[redacted]on Documento de Identidad Nacional No: **1701198100092** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ENLACE ADMINISTRATIVO,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la[redacted], siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) elaborar correspondencia para el administrador del programa Nacaome. 2) revisión de cada uno de los valores pagados por medio de SIAFI con soportes correspondientes. 3) elaboración de reportes de producción y reportes solicitados por la secretaria de mi ambiente previo visto bueno. 4) presentarse a laborar en casos de emergencia nacional en donde se tenga que prestar todo tipo de apoyo por parte programa Nacaome. 5) brindar ayuda en los trabajos realizados por los analistas administrativos. 6) todas las instrucciones asignadas por el coordinador del programa Nacaome como jefe inmediato. 7) dar

apoyo en el area administrativa del Programa Nacaome en formulaciones y proyecciones anuales. 8) otras que le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce mil lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y

utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida

consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

VILMA LIZZETH ALMENDARES MELENDEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **FRANCISCO JAVIER GARCIA SUAZO,** mayor de edad, Casado, Hondureño, Bachiller en ciencias y letras ,y con domicilio : en [redacted], con Documento de Identidad Nacional No: **0612197200132** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **SUPERVISOR DE INSTRUMENTOS Y MANEJO DEL EQUIPO ELECTROMECANICO,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Operación de las plantas de tratamiento en sus diferentes componentes siendo estos operación y mantenimiento preventivo de los filtros. 2) Preparación de soluciones para el tratamiento según las dosis indicadas por el jefe de operaciones. 3) Manejo de equipo de dosificación de reactivos químicos. 4) Operación de las estaciones de bombeo. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente**

únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce mil lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.** **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** **EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos,

usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

FRANCISCO JAVIER GARCIA SUAZO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **WILMER RAMON CARCAMO ARGUETA,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, jornalero ,y con domicilio : [redacted], con Documento de Identidad Nacional No: **1701198302436** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en l** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión de la represa Nacaome y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las

partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Once mil treinta y nueve Lempiras exactos (L.11,039.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

WILMER RAMON CARCAMO ARGUETA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JAYSON DANILO FUNES ORDOÑEZ,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Profesor en ciencias sociales ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1701199901074** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **MOTORISTA,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Revisar el vehículo asignado,2)Hacer el mantenimiento preventivo. 3)Informar novedades.4)Solicitar cotizaciones de reparación de vehículos. 5)- Aplicar el registro de control de vehículos 6)- Revisar el trabajo realizado al vehículo en los talleres. 7)- Transportar personal según instrucciones superiores 8)- Colaborar en carga y descarga de productos y artículos. 9)- Cambiar y reparar neumáticos con desperfectos. 10)- Hacer reparaciones menores al vehículo asignado 11)- Transportar a funcionarios y ejecutivos de alto nivel 12)- Reportar al superior los desperfectos o anomalías del vehículo, para su reparación. 13)- Cualquier otra tarea

que le asigne su superior inmediato.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Once mil treinta y nueve Lempiras exactos (L.11,039.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del

costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios

asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

Jayson Danilo Funes Ordoñez
JAYSON DANILO FUNES ORDOÑEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal[redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MARCO TULIO FLORES CANALES,** mayor de edad, Casado, Hondureño, Primaria completa ,y con domicilio :[redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1701196500960** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión de la represa Nacaome y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las

partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Once mil treinta y nueve Lempiras exactos (L.11,039.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

Marco Tulio Flores Canales

MARCO TULIO FLORES CANALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MERLIN ADALID RODRIGUEZ CASTILLO,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Primaria Completa ,y con domicilio : en [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1701199100198** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión de la represa Nacaome y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las

partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Once mil treinta y nueve Lempiras exactos (L.11,039.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

MERLIN ADALID RODRIGUEZ CASTILLO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **RUDIZ REINIERIS TORRES DOMINGUEZ,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Educación Primaria ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1701198800492** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en l**[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión de la represa Nacaome y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las

partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Once mil treinta y nueve Lempiras exactos (L.11,039.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARÍA DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

Rudiz Torres

RUDIZ REINIERIS TORRES DOMINGUEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JHESTED ALEXANDER TORRES CRUZ,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero en Producción Industrial ,y con domicilio : en [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1701198100104** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **COORDINADOR DE PROGRAMA NACAOME,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Supervisar los diseños de construcción de la represa a través de las áreas técnicas y administrativas según el organigrama y con base en los contratos y especificaciones de los trabajos, 2) Presentar a consideración de la secretaria, informe mensual sobre los avances de los trabajos en el proyecto, 3) Revisar y aprobar dentro de la unidad ejecutora las estimaciones mensuales, 4) Revisión y firma de pagos, solicitud de cuotas de compromiso según el importe aprobado por la tgr, modificaciones presupuestarias entre otros en el sistema siafi para el pago de sueldos, gastos operativos y viáticos, 5) Revisión y aprobación de informes demás documentos administrativos, financieros y legales de esta unidad, 6) Preparar el presupuesto anual de la unidad ejecutora para someterlo aprobación a la

secretaria, 7) Aprobar con la asistencia técnica de los encargados del área de los consultores nacionales e internacionales contratados por el proyecto los planos especificaciones materiales y procesos de construcción propuesta según corresponda por los consultores o contratistas, 8) Representar a la secretaria ante los consultores y contratistas en todas las decisiones técnicas y administrativas, 9) Llevar el control de costo del proyecto tanto en moneda local como extranjera y dar recomendaciones pertinentes a la secretaria, 10) Revisar y aprobar los términos de referencia para los trabajos de consultoría o adquisición de bienes pertinentes que se requieran, 11) Programación anual del poa y velar porque se cumpla lo programado, 12) Identificar establecer y mantener alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para la participación de eventos claves cooperación y sinergia que contribuyan al logro de los objetivos del proyecto, 13) Evaluar la efectividad de las estrategias de comunicación de los proyectos y las acciones que estos realicen para mejorarlo, 14) Presentar al ministro informes técnicos y administrativos de los proyectos, 15) Revisión de la ejecución presupuestaria anual y formulación del presupuesto en conjunto con enlace administrativa.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Cincuenta y tres mil lempiras exactos (L.53,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 39, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de**

LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada

prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** **"EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

JHESTED ALEXANDER TORRES CRUZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **OLMAN ISAID MAJANO CARCAMO,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Primaria completa ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1701197801235** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en l**[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión de la represa Nacaome y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las

partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Once mil treinta y nueve Lempiras exactos (L.11,039.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

OLMAN ISAID MAJANO CARCAMO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **KEVIN JEANPAUL CALIX ORDOÑEZ,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Bachiller en CC. Y LL. y Tecnico en computacion, y con domicilio: [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1701199301746** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **OFICIAL INFORMATICO,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Diseñar, desarrollar, implantar, instalar, reparar y mantener los programas de los sistemas y el equipo de cómputo, con el fin de agilizar el procesamiento de información por parte de los usuarios. 2) Brindar soporte técnico a los usuarios de las bases de datos, con el objeto de maximizar el uso de los recursos y potenciar los mismos. 3) Verificar y organizar la relación de los procesos a ser implantados con las tablas de las bases de datos, a fin de garantizar su correcto funcionamiento. 4) Supervisar y revisar las transcripciones de datos de la sección informática con el fin de que sean procesados correctamente.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de**

Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **(L.15,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.** **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** **EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá

ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA**

SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

Kevin J. Calix

KEVIN JEANPAUL CALIX ORDOÑEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **OSCAR DANIEL ALVAREZ DOMINGUEZ,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Tecnico profesional en mecanica industrial ,y con domicilio [redacted], con Documento de Identidad Nacional No: **1701200000693** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ELECTROMECANICO,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en l**[redacted]y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) realizar trabajos relacionados con la electricidad en el proyecto Nacaome. 2) dar mantenimiento y reparación a las bombas de las plantas potabilizadoras de agua y a los demás equipos instalados en los sistemas de potabilización de agua ARVN. 3) atender todas las actividades y solicitudes de reparación en cualquier otra área relacionada al programa Nacaome. 4) presentarse a laborar en casos de emergencia nacional en donde se tenga que prestar todo tipo de apoyo por parte programa Nacaome. 5) todas las actividades que el coordinador del programa Nacaome le asigne como jefe inmediato.; **CLÁUSULA TERCERA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece mil cuarenta lempiras exactos (L.13,040.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición

considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

Oscar Alvarez

OSCAR DANIEL ALVAREZ DOMINGUEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **RONALD OBED YANES GIRON,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Tecnico profesional en produccion y desarrolloagro ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1701199900977** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **SUPERVISOR DE INSTRUMENTOS DE LA REPRESA,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Operación de las plantas de tratamiento en sus diferentes componentes siendo estos operación y mantenimiento preventivo de los filtros. 2) Preparación de soluciones para el tratamiento según las dosis indicadas por el jefe de operaciones. 3) Manejo de equipo de dosificación de reactivos químicos. 4) Operación de las estaciones de bombeo. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este**

periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Doce mil quinientos treinta y nueve Lempiras exactos (L.12,539.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos,

usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA**

SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

RONALD OBED YANES GIRON

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **CRISTOPHER JOSUE REYES ALVARENGA,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Bachiller tecnico profesional en refrigeración ,y con domicilio : en [redacted], con Documento de Identidad Nacional No: **1701200201505** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ELECTROMECANICO,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en l**[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) realizar trabajos relacionados con la electricidad en el proyecto Nacaome. 2) dar mantenimiento y reparación a las bombas de las plantas potabilizadoras de agua y a los demás equipos instalados en los sistemas de potabilización de agua ARVN. 3) atender todas las actividades y solicitudes de reparación en cualquier otra área relacionada al programa Nacaome. 4) presentarse a laborar en casos de emergencia nacional en donde se tenga que prestar todo tipo de apoyo por parte programa Nacaome. 5) todas las actividades que el coordinador del programa Nacaome le asigne como jefe inmediato.; **CLÁUSULA TERCERA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio del 2022** al **31 de Diciembre del 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A"**, devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece mil cuarenta lempiras exactos (L.13,040.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 19 Unidad Ejecutora: 039, Programa: 018, Sub Programa: 00 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

Cristopher Josue Reyes Nuarenga.

CRISTOPHER JOSUE REYES ALVARENGA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **HERSON ASDRUBAL ALVARADO RAUDALES,** mayor de edad, Casado, Hondureña, Primaria Completa ,y con domicilio : en el [redacted], con Documento de Identidad Nacional No: **0801198822567** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR DE ALMACEN,** en **LA GERENCIA ADMINISTRATIVA / ALMACEN CENTRAL,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Asistir a encargado del almacén Central 2)Llevar control de las requisiciones del almacén central. 3) Mantener en completo orden el área del almacén central. 4) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente**

dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa: 017, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.** **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El

equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** **"EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública

o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

HERSON ASDRUBAL ALVARADO RAUDALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **SANDRA ELIZABETH RAMIREZ ZUNIGA,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801199708766** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **CONSERJE,** en **LA SECRETARIA GENERAL,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en l**[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Archivar y organizar documentos.2)-Entregar correspondencia dentro y fuera de la Secretaria General. 3)-Custodiar los documentos de recibidos o entregados de la Secretaria General.4)- Otras Funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece**

mil quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades

relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA**

SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

SANDRA ELIZABETH RAMIREZ ZUNIGA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **VALERIA ANARIBA REYES,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Ingeniero Forestal ,y con domicilio [redacted], con Documento de Identidad Nacional No: **0312199800106** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **EVALUADOR AMBIENTAL,** en **HONDULAGO /AMUPROLAGO,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** en e[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Realizar evaluación ambiental inicial.2)-Realización de informes tecnicos.3)-Atención de solicitudes de información. 4)-Formulación de términos de referencia y revisión estudios de impacto ambiental (ESIA). 5)-Participación en eventos de capacitacion.6)-Realizar informes de actividades.7)-Revisión de normativa ambiental en general.8)-Realización de tramites administrativos.9)-Realización de informes y planificación trimestral del POA y PEI.10)-Pre-evaluación de las inscripciones del de prestadores de servicios ambientales.11)Actualización de la base de datos de prestadores de servicios ambientales.12)-

Seguimiento de los programas de enlace.13)-Participar en reuniones de trabajo.14)-Acompañamiento al SINEA Y Monitoreo de cumplimiento a los convenios de AMUPROLAGO Y HONDULAGO; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Veintitres mil Lempiras exactos (L.23,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y

utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

VALERIA ANARIBA REYES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **ANGEL FELIPE AVILA RAMOS,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Primaria Completa ,y con domicilio : [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801196600756** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE,** en **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES / VIGILANCIA,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad de la edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.;

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.**<u>**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.**</u> El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. <u>**CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**</u>: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. <u>**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.**</u> "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

ANGEL FELIPE AVILA RAMOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **GENOEL AGUILAR AGUILERA,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Primaria Completa ,y con domicilio : [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0717196300034** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE,** en **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES / VIGILANCIA,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en l**[redacted] del Distrito Central,Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad de la edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el

libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y

utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

GENOEL AGUILAR AGUILERA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JOSE ANTONIO LOPEZ SANDRES,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Primaria Completa ,y con domicilio [redacted], con Documento de Identidad Nacional No: **0801199806236** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO,** en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Realizar Trabajos de mantenimiento en las áreas del Zoológico Metropolitano .2)Dar apoyo al mantenimiento a todo los sistemas de electricidad en las oficinas dentro y fuera del Zoológico Metropolitano.3)- Colaborar en tareas de mantenimiento en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales .4)-Otras tareas afines que le asigne su jefe superior inmediato.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de**

2022 al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece mil quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 005, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá

ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA**

SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARÍA DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

José Sandres

JOSE ANTONIO LOPEZ SANDRES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **CRISTIAN FERNANDO HERNANDEZ RIVAS,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Primaria Completa ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801199203826** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE,** en **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES / VIGILANCIA,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad de la edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.;

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 005, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

CRISTIAN FERNANDO HERNANDEZ RIVAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JULISSA SUMAYA RAMOS ESCOBAR,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Sociologia ,y con domicilio : [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801199703712** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **OFICIAL DE TRANSPARENCIA,** en **LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Coordinar y supervisar las acciones que la Secretaria de Recursos Naturales, y MI AMBIENTE+ ; realiza para proporcionar la información prevista en la ley de transparencia y acceso a la información publica. 2) Dar seguimiento a los procesos de la Unidad de Genero.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito

por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Veintitres mil lempiras exactos (L.23,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.** **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA**: **EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido

a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

JULISSA SUMAYA RAMOS ESCOBAR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal[redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JOSE SANTOS CANALES FLORES,** mayor de edad, Unión Libre, Hondureña, Primaria Completa ,y con domicilio [redacted]con Documento de Identidad Nacional No: **0611196400079** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **JAULERO,** en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la[redacted]y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Cuidar y proteger los animales que no les hagan daño los visitantes.2) Alimentar a los animales. 3) Dar mantenimiento a las jaulas y otras áreas del zoológico.4) mantener limpias las jaulas de todos los animales. 5) Otras actividades que se le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente**

únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece mil quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 005, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas,

materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.**<u>**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.**</u> El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. <u>**CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**</u>: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. <u>**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.**</u> "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

JOSE SANTOS CANALES FLORES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **CARLOS EDUARDO DIAZ VALLE,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Tecnico en Refrigeracion y aire acondicionado ,y con domicilio : en el [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801200017822** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **TECNICO EN REFRIGERACION,** en **LA UNIDAD TECNICA DE OZONO,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede** [redacted] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Reparación de Equipo de Refrigeración.2)Apoyo al Área de Mantenimiento de Aires Acondicionados de Todas las Direcciones. 3)Revisión y Reparación y carga de Aire Acondicionado, en los Vehículos de mi Ambiente. 4) Apoyo a la Unidad Técnica de Ozono en Capacitaciones a Otras Instituciones. 5) Apoyo en el Traslado de Equipo de Refrigeración de la Portuaria en Puerto Cortes a mi Ambiente. 6) Otras funciones que le Asigne su Jefe Inmediato Superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá

validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas,

materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

CARLOS EDUARDO DIAZ VALLE

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JAM CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Primaria Completa ,y con domicilio : [redacted] on Documento de Identidad Nacional No: **0801199919359** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **JAULERO,** en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Cuidar y proteger los animales que no les hagan daño los visitantes.2) Alimentar a los animales. 3) Dar mantenimiento a las jaulas y otras áreas del zoológico.4) mantener limpias las jaulas de todos los animales. 5) Otras actividades que se le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente**

únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece mil quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 005, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas,

materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

Jam Rodriguez

JAM CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **ADRIAN FRANCISCO PALMA PORTILLO,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Humanidades ,y con domicilio [redacted], con Documento de Identidad Nacional No: **0801 2000 23479** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **CAPACITADOR AMBIENTAL,** en **LA DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en l**[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Asistencia técnica a municipalidades, 2)-Dar charlas a escuelas, y empresas públicas y privadas,3)- Elaboración de informes técnicos,4)-Representar a la Secretaria en eventos públicos,5)- Elaborar POAS informes semestrales y anuales. ; y 6)- Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las

partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Quince mil Lempiras exactos (L.15,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.** **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** **EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido

a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

ADRIAN FRANCISCO PALMA PORTILLO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **CARLOS ARTURO MEJIA GALEANO,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1504199000023** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Llevar al día los informes de consumo mensuales de gastos de viaje, consumo de combustible, compras menores, enviándolos mensualmente a la Gerencia Administrativa de la Secretaría Mi Ambiente. 2) Asistir al administrador del Zoológico Metropolitano Rosy Walter en gestiones específicas encomendadas. 3) Apoyar a la identificación de documentos administrativos, considerando los procedimientos legales en archivos a efectos de Auditoria Interna. 4) Apoyar en el control y manejo de inventarios de bienes nacionales del

Zoológico Metropolitano Rosy Walter.5) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Trece mil quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 005, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición

considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

CARLOS ARTURO MEJIA GALEANO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **SORAYA SCARLETT MEJIA GARCIA,** mayor de edad, Casada, Hondureña, Maestra de Educacion Primaria ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801198417305** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **CAPACITADORA AMBIENTAL,** en **LA DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Asistencia técnica a municipalidades, 2)- Dar charlas a escuelas, y empresas públicas y privadas,3)- Elaboración de informes técnicos,4)- Representar a la Secretaria en eventos públicos,5)- Elaborar POAS informes semestrales y anuales. ; y 6)- Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Dieciocho mil Lempiras exactos (L.18,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 005, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario

y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE**

CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

SORAYA SCARLETT MEJIA GARCIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **WENDY CAROLINA CANALES MONTOYA,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801198819002** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **RECEPCIONISTA,** en **LA UNIDAD LEGAL,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en l**[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)- Atender a las personas que visitan o solicitan información en la Unidad de Servicios Legales.2)- Recepción de documentos provenientes de diferentes oficinas dentro y fuera de la Secretaria.3)- Atender llamadas telefónicas.4)- Archivar la documentación perteneciente a la Unidad de Servicios legales.5)-Otras que se le asignen por parte de su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes

contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.** **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El

equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública

o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

WENDY CAROLINA CANALES MONTOYA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal[redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **LUIS RAMON ROMERO SANTOS,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Primaria Completa ,y con domicilio :[redacted], con Documento de Identidad Nacional No: **1516197200128** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE,** en **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES / VIGILANCIA,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones**[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad de la edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el

libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición

considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

LUIS RAMON ROMERO SANTOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **CONCEPCION LOPEZ PORTILLO,** mayor de edad, Union Libre, Hondureña, Primaria Completa ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1206198800172** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE,** en **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES / VIGILANCIA,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad de la edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el

libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 005, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y

utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

CONCEPCION LOPEZ PORTILLO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MAICO JAFET ALVAREZ LAGOS,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Bachiller en Computacion ,y con domicilio : en e[redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801200015276** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ATENCION AL PUBLICO,** en **LA SECRETARIA GENERAL,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en l**[redacted] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Traslado de expedientes a las diferentes Oficinas de la Regional.2)Identificar y foliar expedientes.3)Fotocopiado de Documentos oficiales4)Cotejar documentación en trámite.5) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO**

DEL CONTRATO. "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

MAICO JAFET ALVAREZ LAGOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **ADOLFO HEBERTO BANEGAS ORDOÑEZ,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras ,y con domicilio [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801199703471** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **COORDINADOR DE TAQUILLA,** en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Coordinar y supervisar las actividades de cobro con los encargados de taquilla. 2)- Revisión diaria de la captación de efectivo por venta de boletos.3)- Arqueo diario y arqueo al azar in Situ. 4)- llevar un archivo secuencial de los depósitos efectuados al banco central de los ingresos .6)-Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito

por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Diecisiete mil Lempiras exactos (L.17,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa: 017, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.** **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** **EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos,

usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA**

SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

ADOLFO HEBERTO BANEGAS ORDOÑEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **LIZZ GABRIELA MEJIA RAUDALES,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Comunicación Social ,y con domicilio : [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0801199617933** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASISTENTE DEL SUB-SECRETARIO DE AMBIENTE,** en **LA SUB- SECRETARIA DE AMBIENTE,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Apoyar la agenda programática del Vice Ministro, la OCP y otras dependencias de Mi Ambiente+ vinculadas con los proyectos implementados actualmente y a potenciales iniciativas vinculadas a socios implementadores.2)-Dar seguimiento a las solicitudes de información solicitadas por parte del Vice Ministro y otras entidades de Gobierno.3)-Vinculación los objetivos de país con los resultados esperados de los proyectos y las iniciativas

lideradas por Mi Ambiente+.4)-Elaborar según formato aprobado informes ejecutivos para informar al nivel político de la Secretaría Mi Ambiente+ sobre temas específicos.5)-Otras Funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Veintisiete mil Lempiras exactos (L.27,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente

para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** **"EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada

con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

LIZZ GABRIELA MEJIA RAUDALES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal[redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JOSE ARISTIDES HERNANDEZ MENDIETA,** mayor de edad, Casado, Hondureña, Bachiller en Aministracion de Empresas ,y con domicilio :[redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1703197100009** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **RECEPTOR DE TAQUILLA,** en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con**[redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Recaudar el efectivo proveniente de la venta de boletería por ingreso de personas al Zoológico Rosy Walter. 2) archivar toda la documentación que se manipule en el área de la Taquilla.3)Efectuar los arqueos correspondientes al inicio y final del día.4)Recibir los talonarios para la venta de boletos. 5)Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.;

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Dieciseis mil Lempiras exactos (L.16,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa: 017, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y

utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

JOSE ARISTIDES HERNANDEZ MENDIETA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JOSE DANILO LAGOS FLORES,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Primaria Completa ,y con domicilio : [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1703197400192** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO,** en **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES / MANTENIMIENTO,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la [redacted], siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Realizar Trabajos de mantenimiento en las areas de la Secretaria.2)Dar apoyo al mantenimiento a todo los sistemas de electricidad en las oficinas dentro y fuera de la Secretaria.3)- Colaborar en tareas de mantenimiento en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales .4)-Otras tareas afines que le asigne su jefe superior inmediato.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este

Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce mil lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa: 017, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

JOSE DANILO LAGOS FLORES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **DOMINGO ASAEL COELLO MEJIA,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, ,y con domicilio : en e[redacted]con Documento de Identidad Nacional No: **1807197700400** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **RECEPTOR DE ALIMENTOS,** en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Supervisar la recepción y entrega de alimentos para las diferentes especies, 2) Recibir conforme orden de compra los productos (concentrados , frutas verduras , semillas y otros materiales) para especies del Zoológico . 3) Elaborar y presentar informes. 4) Participar en reuniones de trabajo 5)-Otras que le asigne su jefe inmediato.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes

contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce mil lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa: 017, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El

equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública

o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

DOMINGO ASAEL COELLO MEJIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **ANGELA MIREYA SANTOS CARDONA,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Abogada ,y con domicilio [redacted] on Documento de Identidad Nacional No: **1517197300014** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASESOR LEGAL,** en **LA SECRETARIA GENERAL,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Proporcionar asesoría legal al Secretario General en el proceso de las vías de apremio.2)Coordinar con los demás Asesores y Personal de las Subsecretarías de Recursos Naturales, y MI AMBIENTE+ en general, la ejecución de las actividades que se le ordene llevar a cabo.3)Elaborar un diagnóstico de la problemática que encuentre en el trámite de los procesos de los proyectos de generación de energía, describiendo las causas, sus efectos y recomendar soluciones. 4)Elaborar resoluciones de los recursos que se interpongan a la tramitación de los procesos de generación de energía.5)Presentar informes mensuales de las actividades realizadas.6)Elaborar informes puntuales a discreción del Secretario General o del Titular de MI AMBIENTE+.7)Asistir al Secretario General en la elaboración de

informes que el Secretario de Estado u otra Autoridad Superior le solicite. 8)Participar en eventos y reuniones por instrucción del Secretario General y por extensión de MI AMBIENTE+, en su nombre y representación. 9)Realizar las giras de campo que el Secretario General de MI AMBIENTE+ le asigne o bien el Titular de MI AMBIENTE+.10)Representar judicialmente a la institución contratante, en los juicios o demandas de cualquier materia (penal, laboral, civil, administrativa etc. que tenga interés directa o indirectamente las mismas).; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Veintiun Mil Lempiras exactos (L.21,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022.

CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. **"EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

ANGELA MIREYA SANTOS CARDONA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **HANNY LIZETH HERNANDEZ MENDOZA,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Diseño Grafico ,y con domicilio : [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **0704 1993 00894** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **DISEÑADOR GRAFICO,** en **GERENCIA ADMINISTRATIVA,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede** [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Diseño y elaboración de documentos (posters, trifolios, diplomas, tarjetas de presentación etc.) utilizados por La Unidad de Comunicación Interinstitucional 2) Elaboración de presentaciones en Power point u otros programas, para el personal que lo requiera.3) Edición de documentos elaborados por el Centro Interactivo. 4) Apoyo a otras Direcciones de SERNA en trabajos realizados con el Diseño Gráfico. 5) Otras actividades enmarcadas que le asigne la máxima autoridad.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL**

CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Veinte Mil Lempiras exactos (L.20,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido

a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

HANNY LIZETH HERNANDEZ MENDOZA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JOSE DEL CARMEN ZERON AGUILAR,** mayor de edad, Casado, Hondureño, Primaria Incompleta ,y con domicilio : e[redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1701 1974 00739** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE,** en **EL PROGRAMA NACAOME,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspeccion y revision del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y asi como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A"**, devengará por **su labor** un monto mensual de: **Once mil treinta y nueve Lempiras exactos (L.11,039.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 09, Programa: 011, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 003, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición

considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

Jose del Carmen Zeron

JOSE DEL CARMEN ZERON AGUILAR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **SAMMY DANIEL RAMIREZ MATAMOROS,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Master en Planificacion y Gestion territorial de Riesgos, Agua y Medio Ambiente, y con domicilio : en el [redacted]n Documento de Identidad Nacional No: **0801 1984 04631** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **COORDINADOR DE PROYECTO DE REFORESTACION,** en **EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SERNA/CENTRO INTERACTIVO,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la Ciudad de [redacted] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Será responsable de la coordinacion, direccion y planificación de las actividades en campo que se realicen para la asistencia técnica a los beneficiarios de reforestación, estableciendo conjuntamente con los extensionistas, los criterios a utilizar en este proceso. 2) Será responsable junto con los extensionistas de brindar asistencia técnica permanente a los beneficiarios del Proyecto en los sectores a su cargo. 3) Es responsable junto con los extensionistas de organizar a los beneficiarios para asegurar una asistencia técnica efectiva y para elaborar los planes de establecimiento y manejo forestal.

4) Determinará los requerimientos de insumos, materiales y herramientas para la ejecución de la asistencia técnica a los beneficiarios de su ámbito, siendo responsable de su adecuada administración y uso por los beneficiarios. 5) Será responsable de la correcta aplicación de la Propuesta Tecnológica promovida por el Proyecto en el ámbito a su cargo.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **30 de Septiembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Cuarenta y cinco mil Lempiras Exactos (L.45,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y

utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARÍA DE ESTADO HONDURAS Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

SAMMY DANIEL RAMIREZ MATAMOROS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JUAN CARLOS NUÑEZ SANCHEZ,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Licenciado en Mercadotecnia ,y con domicilio : [redacted] on Documento de Identidad Nacional No: **0801 1985 15588** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ANALISTA DE PRESUPUESTO,** en **LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Apoyo en la recepción de documentos de la unidad de compras para asignación de estructura presupuestaria. 2)-Recepcion de procesos.3)-Apoyo en ingreso en el sistema Siafi en la elaboración de formularios F-01, F-07.4)-Elaborar herramientas en excell que facilite el control interno de los recursos financieros.5)Diseñar sistemas de seguimiento y evaluación para un mejor funcionamiento de la gestion presupuestaria.6)-Otras funciones que le asigne su jefe(a) superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este

Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Diecinueve mil Lempiras exactos (L.19,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas,

materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

JUAN CARLOS NUÑEZ SANCHEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **ANTHONY ARIEL DURON DUBON,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Licenciado en Comercio Internacional ,y con domicilio : [redacted] n Documento de Identidad Nacional No: **1809 1991 00407** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ANALISTA DE PRESUPUESTO,** en **LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la Ciudad de [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Apoyo en la recepción de documentos de la unidad de compras para asignación de estructura presupuestaria. 2)-Recepcion de procesos.3)-Apoyo en ingreso en el sistema Siafi en la elaboración de formularios F-01, F-07.4)-Elaborar herramientas en excell que facilite el control interno de los recursos financieros.5)Diseñar sistemas de seguimiento y evaluación para un mejor funcionamiento de la gestion presupuestaria.6)-Otras funciones que le asigne su jefe(a) superior.; **CLÁUSULA TERCERA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A"**, devengará por **su labor** un monto mensual de: **Diecinueve mil Lempiras exactos (L.19,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición

considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

ANTHONY ARIEL DURON DUBON

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JOSSELA RAQUEL MUÑOZ HERNANDEZ,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Economia ,y con domicilio : [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1503 1992 00049** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASESORA DEL DESPACHO MINISTERIAL,** en **EL DESPACHO MINISTERIAL,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Atender al Gabinete sectorial y a La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente.2)-Apoyo en la revisión de informes financieros.3)-Atender temas referente a la junta directiva de la ENEE.4)-Enlace entre el Despacho Ministerial con las Oficinas Regionales de la SERNA 5)-Preparación de insumos para la Representación de la SERNA en sesiones del gabinete económico y cumbres en el extranjero .6)-Otras funciones que le asigne su jefe(a) superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una

vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Agosto de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Cuarenta y cinco mil Lempiras exactos (L.45,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 005, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas,

materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

JOSSELA RAQUEL MUÑOZ HERNANDEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **CLARISSA FABIOLA BU MOLINA,** mayor de edad, Soltera, Hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico ,y con domicilio [redacted], con Documento de Identidad Nacional No: **0613200200080** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASISTENTE DE EVENTOS,** en **EL CENTRO INTERACTIVO DE INFORMACION HIDRICA AMBIENTAL,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la Ciudad de [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Atender Diferentes Tareas en el Centro Interactivo,2)Atención a Personas en Diferentes Reuniones,3)Apoyo Logístico en Cada Evento 4)Otra Funciones que Le Asigne el Jefe inmediato.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de**

2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas,

materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

CLARISSA FABIOLA BU MOLINA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **ERICK GABRIEL ZERON GONZALEZ,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras ,y con domicilio : [redacted] n Documento de Identidad Nacional No: **0801 1985 15588** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **COORDINADOR DEL ALMACEN CENTRAL,** en **LA GERENCIA ADMINISTRATIVA / ALMACEN CENTRAL,** de **LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en** la Ciudad de [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Coordinar todas las actividades relacionadas con el Almacén Central 2)-Verificar el ingreso de los materiales según órdenes de compra autorizadas. 3)- Llevar el control de STOCK del almacén para poder realizar los pedidos. 4)- Controlar que el Kardex este actualizado y/o en la computadora. 5) Supervisar y controlar el Personal que labora en el Almacén 6)- Realizar todas las funciones para llevar con eficiencia lo que se realiza en el Almacén. 7)- Colaborar con el área de transporte en la implementación de

controles para el buen funcionamiento 8)- Cualquier otra función que se le asigne la autoridad superior de la Secretaria.9)-Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A"**, devengará por **su labor** un monto mensual de: **Dieciocho mil Lempiras exactos (L.18,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el

entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARÍA DE ESTADO HONDURAS Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

ERICK GABRIEL ZERON GONZALEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JUAN FERNANDO NUÑEZ LOPEZ,** mayor de edad, Soltero, Hondureño, Licenciado en Mercadotecnia ,y con domicilio : [redacted] con Documento de Identidad Nacional No: **1201 1990 00608** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASESOR ESTRATEGICO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL,** en **EL DESPACHO MINISTERIAL,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la [redacted] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Elaboración de boletines Institucionales, 2)Elaboración de comunicados de Prensa, 3) Monitoreo diario de medios, 4) Elaboración de titulares diarios digitales,5) Apoyo logístico en eventos de MI AMBIENTE+, al Maestro de Ceremonia,Control de la Prensa en los eventos,Levantamientos de listados de la prensa, 6)Cobertura de eventos de MI AMBIENTE+.7)Cargar informacion en la pagina web sobre las

actividades realizadas en MI AMBIENTE+. 8)Visitar las diferentes Direcciones, Unidades para redactar boletines de prensa de sus actividades. 9)Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A"**, devengará por **su labor** un monto mensual de: **Cuarenta y Cinco Mil Lempiras exactos (L.45,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y

utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A"** el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

JUAN FERNANDO NUÑEZ LOPEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA,** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal [redacted] con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **EDDY GEOVANY SAUCEDA RODRIGUEZ,** mayor de edad, Soltero, Hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico ,y con domicilio [redacted] on Documento de Identidad Nacional No: **0801 1983 01737** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO**. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A",** para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR DE CONTABILIDAD,** en **LA GERENCIA ADMINISTRATIVA / DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD,** de **LA SECRETARÍA**, **realizando sus funciones con sede en** la Ciudad de [redacted] Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Elaborar el estado de cuenta de ingresos y egresos del proyecto, por medio de resúmenes posteados en los libros de contabilidad para un mejor control interno. 2) Elaborar cotizaciones, resúmenes, ordenes de compra, ordenes de pago, ordenes de viaje, comprobante de gastos, actas de recepción de los gastos por compra de suministros y equipo de oficina, facturas y otros documentos contables. 3) Realizar el trámite de desembolsos y gastos de viaje para proceder a postear los viáticos y a elaborar el cheque respectivo. 4) Realizar cotizaciones a casas comerciales para la compra de suministros y materiales de oficina. 5) Elaborar informes mensuales para

detallar los ingresos y egresos del Proyecto. 6) Asignar y supervisar funciones al personal basándose en procedimientos técnicos para garantizar el control contable. 7) llevar el control den libros de saldos por códigos de objetos de cada rubro a fin de conocer los saldos disponibles. 8) Preparar todos los documentos requeridos para cuando se efectúe una auditoria al proyecto Calcular los viáticos dentro del país de funcionarios del proyecto a in de cumplir con giras de trabajo asignadas. 11) Realizar las funciones afines que le sean asignadas.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Julio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A"**, devengará por **su labor** un monto mensual de: **Veintidos Mil Lempiras exactos (L.22,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL/LA TRABAJADOR/A**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" **queda obligado a cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo **en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A** se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que

se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO.CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. **"LA SECRETARIA"** reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con **"EL/LA TRABAJADOR/A"** de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintidos.

SECRETARIO DE ESTADO
HONDURAS
Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA,RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

EDDY GEOVANY SAUCEDA RODRIGUEZ